INFORMACIONES PROCEDENTES DE TERCEROS ESTADOS

Publicación con arreglo al artículo 6 de la Directiva 2001/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al saneamiento y a la liquidación de las entidades de crédito

(2009/C 4/04)

GLITNIR BANKI HF

El 24 de noviembre de 2008, a raíz de un auto del Tribunal de Primera Instancia de Reykjavik, se autorizó una moratoria de pago respecto de Glitnir Banki hf. («Glitnir»), de conformidad con el artículo 100a de la Ley nº 161/2002 de Entidades Financieras, tras haber Glitnir expuesto ante el Tribunal de manera convincente las causas de sus dificultades financieras y las implicaciones de las mismas, así como los planes de reorganización de sus finanzas, y demostrado que satisface las condiciones para que se le conceda una moratoria de pago. Se ha designado a Steinunn Grudbjarsdóttir, Letrada del Tribunal Supremo, para que asista a Glitnir al respecto. El auto tiene por efecto impedir que se interpongan acciones judiciales contra Glitnir mientras la moratoria de deuda permanezca vigente, salvo que la ley lo autorice expresamente o que la acción judicial consista en un procedimiento penal en el que se soliciten sanciones.

La autorización de la moratoria será efectiva hasta el 13 de febrero de 2009 a las 13:30 horas, fecha en que el asunto se someterá de nuevo a la consideración del Tribunal de Primera Instancia de Reykjavik, sito en la Plaza Laekjatorg, Reykjavik, Islandia. Los acreedores de Glitnir podrán comparecer y presentar sus observaciones en dicha audiencia.

Publicación con arreglo al artículo 6 de la Directiva 2001/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al saneamiento y a la liquidación de las entidades de crédito

(2009/C 4/05)

LANDSBANKI ISLANDS HF

El 5 de diciembre de 2008, a raíz de un auto del Tribunal de Primera Instancia de Reykjavik, se autorizó una moratoria de pago respecto de Landsbanki Islands hf. («Landsbanki»), de conformidad con el artículo 100a de la Ley nº 161/2002 de Entidades Financieras, tras haber Landsbanki expuesto ante el Tribunal de manera convincente las causas de sus dificultades financieras y las implicaciones de las mismas, así como los planes de reorganización de sus finanzas, y demostrado que satisface las condiciones para que se le conceda una moratoria de pago. Se ha designado a Kristinn Bjarnason, Letrado del Tribunal Supremo, para que asista a Landsbanki al respecto. El auto tiene por efecto impedir que se interpongan acciones judiciales contra Landsbanki mientras la moratoria de deuda permanezca vigente, salvo que la ley lo autorice expresamente o que la acción judicial consista en un procedimiento penal en el que se soliciten sanciones.

La autorización de la moratoria será efectiva hasta el 26 de febrero de 2009 a las 14:00 horas, fecha en que el asunto se someterá de nuevo a la consideración del Tribunal de Primera Instancia de Reykjavik, sito en la Plaza Laekjatorg, Reykjavik, Islandia. Los acreedores de Landsbanki podrán comparecer y presentar sus observaciones en dicha audiencia.